



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 22

DALCAHUE 05 de enero del 2022.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 13.12.2021, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2022; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P, la personería de la Alcaldesa Sra. Susana Elizabeth Vera Cárcamo en el Decreto Alcaldicio N° 2157 de fecha 28 de Diciembre de 2021; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 03 de enero del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Óscar Arturo Muñoz palma**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 03.01.2022 al 28.02.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Prestaciones de servicios en programa comunitarios, C.C 050502 Actividades deportivas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - **Transparencia**
 - Oficina de Partes
 - Archivo
 - Interesado
- SEVC/MAAB/YCIG/jdua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 03 de enero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa (S) **Sra. Susana Elizabeth Vera Cárcamo**, Rut N° [REDACTED] y Don **Óscar Arturo Muñoz Palma**, cédula de identidad N° [REDACTED], en calidad de experto y de Profesión Psicólogo, con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: A Don **Óscar Arturo Muñoz Palma** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Monitor Taller de Taekwondo: martes y jueves 18:30 a 20:00 horas.
- Lugar de desarrollo: Gimnasio Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará mensualmente y en los plazos legales establecidos a Don **Óscar Arturo Muñoz Palma** lo siguiente:

La suma de \$120.000.- (Ciento Veinte Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 12,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 03.01.2022 hasta el 28.02.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

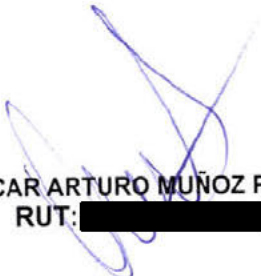
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Óscar Arturo Muñoz Palma** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Óscar Arturo Muñoz Palma** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Óscar Arturo Muñoz Palma**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


OSCAR ARTURO MUÑOZ PALMA
RUT: [REDACTED]




SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE